

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y ASUNTOS ESTUDIANTILES



REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y ASUNTOS ESTUDIANTILES

Bienestar
Nuestro compromiso

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y ASUNTOS ESTUDIANTILES

REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y ASUNTOS ESTUDIANTILES

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1° El presente Reglamento, norma y describe la organización y funciones de la Dirección General de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles.

Artículo 2° La Dirección General de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles, de acuerdo a sus recursos, ofrece servicios de salud, sociales, de asesoría psicopedagógica, de promoción cultural, artística, de recreación y deportes, y de otros servicios que surjan de su propia iniciativa y posibilidades.

Artículo 3° El Director depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico.

CAPITULO II DE LOS SERVICIOS Y ÁREAS

Artículo 4° Los servicios que ofrece la Dirección de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles. Son los siguientes:

1. Servicio social para atención a la comunidad universitaria auscultando sus problemas e inquietudes y brindándoles la atención requerida y oportuna a través de su Área de Servicio Social.
2. Tutoría y Asesoría Psicopedagogía, mediante su Área de consultoría Psicopedagógica.
3. Salud, orientado a la atención médica preventiva y prestación de salud, y servicios auxiliares correspondientes, por intermedio de su Área de Salud, o mediante convenios con Centros de Salud.
4. Promoción de la cultura y el arte, a través de su Área de Actividades Culturales y Artísticas.
5. Fomento y promoción del deporte y la recreación, a través de su Área de Recreación y Deportes.

CAPITULO III GENERALIDADES

Artículo 5° El personal de la Dirección de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles, está conformado por:

1. Director General de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles.
2. Secretaria
3. Responsable del Área de Servicio Social.
4. Responsable de Consultoría Psicopedagógica, adscrito a la Facultad de Educación y Ciencias Sociales.
5. Responsable de atención Médica, adscrito a la Facultad de Medicina Humana.
6. Responsable de atención en enfermería, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud.
7. Responsable de atención Psicológica, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud.
8. Responsable de atención Odontológica, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud.
9. Responsable de Actividades Extracurriculares, del Área Cultura y Artística.
10. Responsable de Actividades Extracurriculares, del Área de Recreación y Deportes.

CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES

Artículo 6° Son funciones del Director General de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles:

1. Formular las políticas y elaborar el Proyecto de Desarrollo y el Plan Operativo Anual del departamento.
2. Organizar y administrar el Departamento de Bienestar Universitario.
3. Establecer los criterios para asegurar el normal funcionamiento y cumplimiento de las dependencias estructurales de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles.
4. Aprobar los proyectos, planes, programas y demás documentos que se generen al interior de las dependencias de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles.
5. Participar en la Comisión de Becas.
6. Solicitar la cobertura progresiva de plazas de los responsables de cada una de las dependencias de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles.

7. Evaluar y supervisar los planes de trabajo anual de todas las dependencias.
8. Mantener estrecha relación con todos los órganos de la Universidad.
9. Otros que le sean encomendados por el Vicerrector Académico o el Consejo Universitario.

Artículo 7° Son funciones de la Secretaria:

1. Elaborar, recibir, clasificar, registrar, distribuir y archivar la documentación de la Dirección General de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles.
2. Orientar al público en asuntos relacionados a la Dirección.
3. Tomar dictado de documentos.
4. Coordinar reuniones y preparar la agenda respectiva.
5. Preparar y ordena la documentación para reuniones.
6. Registrar y mantener al día el inventario físico y velar por el mantenimiento y buen estado de los equipos y demás bienes asignados a la Dirección.
7. Otros que le sean encomendados por la Dirección.

Artículo 8° Son funciones del responsable del Servicio Social:

1. Coordinar con entidades públicas y privadas la aplicación de métodos y sistemas de servicio social.
2. Coordinar, organizar y realizar programas educativos, preventivos y promocionales, que contribuyan a fortalecer el bienestar de toda la comunidad universitaria.
3. Coordinar la atención de los alumnos con problemas de salud u otros.
4. Mantener actualizado el estudio socio – económico de los estudiantes para su respectivo acceso a la Bolsa de Trabajo y Beca Alimenticia
5. Coordinar con las Facultades, la concesión de Bolsa de Trabajo y Becas Alimenticias como estímulo a estudiantes destacados y de limitadas condiciones económicas.

6. Elevar informes mensuales de la labor realizada.
7. Otros que le sean encomendados por la Dirección.

Artículo 9° Son funciones del responsable del Área de Consultoría Psicopedagógica:

1. Realizar evaluaciones y diagnósticos psicológicos y psicopedagógicos a los estudiantes.
2. Detectar problemas psicológicos.
3. Desarrollar e implementar planes de trabajo para la solución de problemas en casos específicos individuales o grupales.
4. Orientar y colaborar con los docentes en el manejo de situaciones especiales con los estudiantes.
5. Elaboración de informes psicológicos y psicopedagógicos.
6. Realizar todo tipo de intervenciones terapéuticas o psicoterapéuticas.
7. Elevar informes mensuales de la labor realizada.
8. Otros que le sean encomendados por la Dirección.

Artículo 10° Son funciones del responsable del Área del Centro Médico:

1. Elaborar y mantener actualizada la ficha médica de todos los alumnos y personal que labora en la UNU.
2. Brindar los primeros auxilios a la comunidad universitaria, con problemas de salud.
3. Proponer la ejecución de campañas de prevención de la salud corporal y ambiental de la comunidad universitaria.
4. Elevar informes mensuales de la labor realizada.
5. Otros que le sean encomendados por la Dirección.

Artículo 11° Son funciones del responsable de Atención Odontológica:

1. Brindar los primeros auxilios a la comunidad universitaria, con problemas odontológicos.

2. Proponer la ejecución de campañas de prevención de la salud bucal de la comunidad universitaria.
3. Elevar informes mensuales de la labor realizada.
4. Otros que le sean encomendados por la Dirección.

Artículo 12° Son funciones del responsable de Atención en Enfermería:

1. Brindar los primeros auxilios a la comunidad universitaria, con problemas de salud.
2. Proponer la ejecución de campañas de prevención de la salud corporal de la comunidad universitaria.
3. Elevar informes mensuales de la labor realizada.
4. Otros que le sean encomendados por la Dirección.

Artículo 13° Son funciones del responsable de Actividades Extracurriculares Área Cultura y Artística:

1. Promocionar la práctica de actividades culturales y artísticas en los diversos campos.
2. Organizar las actividades relacionadas al coro, danzas, teatro y tuna universitaria.
3. Promocionar la imagen de la Universidad mediante actividades artísticas.
4. Elevar informes mensuales de las actividades realizadas.
5. Otras que le sean encomendadas por la Dirección.

Artículo 14° Son funciones del responsable de Actividades Extracurriculares Área Recreación y Deporte:

1. Promocionar la práctica del deporte y actividades recreativas en la universidad.
2. Organizar competencias deportivas en diversas disciplinas, con la participación de toda la comunidad universitaria.

3. Organiza la Liga Universitaria y conducir las competencias deportivas locales, regionales y nacionales.
4. Controlar el uso adecuado de los ambientes, infraestructura, equipos y materiales deportivos.
5. Presentar informes semestrales de la labor realizada
6. Otras que le sean encomendadas por la Dirección.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15° Cualquier asunto no contemplado en este Reglamento será resuelto, en primera instancia, por el Vicerrectorado Académico y, en segunda instancia, por el Consejo Universitario.

Artículo 16° El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación de la Resolución por el Consejo Universitario.